



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales 800 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 23 de mayo

Número 116

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 18/74, a instancia de don Emilio Gil Peralta y Compañía, S.R.C., representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, contra don Secundino Temiño Valdivielso, vecino de Burgos, calle Avila 21, 4.º derecha, sobre reclamación de 83.101 pesetas, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y término de ocho días, el siguiente bien embargado al demandado:

1.º—Un tractor, marca «John Deere 717», matrícula BU - 3770. Valorado en 70.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de junio próximo, a las once de la mañana, se previene a los licitadores:

Que el tractor sale a esta primera subasta bajo el tipo de tasación, encontrándose el mismo depositado en poder del demandado.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Que podrán hacerse las pujas

en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Dado en Burgos, a 14 de mayo de 1975.—El Magistrado-Juez, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario, (ilegible).

2.556.—756,00

D. Joaquín Juárez Gomez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 1 de mayo de 1975.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Joaquina González Fermín, hoy de Biase, mayor de edad, casada con don Guiseppe de Biase, asistida de éste, empleados; con domicilio accidental en Zurich (Suiza), representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendida por el Letrado don José Luis Palacín, y de otra, como demandados, la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y don Julio Vicario Laseca y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, mayores de edad, constructores, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía; so-

bre demanda de tercería de dominio.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Joaquina González Fermín, hoy de Biase, mayor de edad, casada con don Guiseppe de Biase, asistida de éste, empleada, con domicilio accidental en Zurich (Suiza), debo declarar y declaro que el dominio de la vivienda del piso quinto, letra B, del edificio denominado Vicario, número 4, antes denominada 3-35, hoy, calle Pedro Alfaro, número 7, quinto B, corresponde a la demandante, acordando el alzamiento del embargo trabado sobre citada vivienda por la Re-caudación de Contribuciones de Burgos, zona primera de la capital, contra don Julio Vicario Laseca y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, condenado a los demandados, Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y a citados demandados, don Julio Vicario Laseca y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, en situación de rebeldía, a estar y pasar por tales declaraciones, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de los demandados referidos, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndole en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando au-

diencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de mayo de 1975.—El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. V.º B.º.—El Magistrado Juez, José María Azeurrutia Moreno.

2.574.—1.524,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A., «AMVISA», que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 3 de febrero pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones, y el 24 del pasado mes de abril se remitieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como resumen estadístico de las variaciones salariales establecidas en el Convenio para el primero y segundo año de vigencia así como el informe correspondiente.

Resultando: Que esta Delegación dentro del plazo señalado, y por escrito de 29 de abril devolvió el expediente completo a la Organización Sindical a los efectos de que se aclarase el mismo en lo referente a los salarios del convenio anterior de 2-2-1973 y su actualización en 1.º de enero de 1974, en virtud de lo establecido en su párrafo 2.º artículo 5.º, para la valoración exacta y en su conjunto de la circunstancia 2.º del artículo 1.º del Decreto 696/1975 de 8 de abril, habiéndose remitido nuevamente el expediente en 7 del actual a la que se acompaña amplio y detallado informe, aclarando los diversos supuestos y dedu-

ciendo la procedencia de su homologación por esta Delegación.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes interesadas en dicho Convenio, en orden a su homologación, así como su publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de marzo de 1974 que la desarrolla.

Considerando: Que en el artículo 15 del texto del Convenio se hace constar, que las mejoras establecidas en el mismo no tendrán repercusión en los precios y dado que las mismas están comprendidas dentro de los límites señalados en el Decreto 696/1975 de 8 del actual mes de abril, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A., «AMVISA», disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa "Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A." "AMVISA", de la ciudad de Burgos

Ambito de aplicación: Personal y Territorial.

Artículo 1.º — El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la Empresa, Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A., en anagrama «AMVISA», y el personal vinculado por contrato de trabajo a la misma, y que desempeñe sus funciones en el Centro de Trabajo de Burgos, con la única excepción del Director de Producción, los Jefes de Departamento, Jefe de Taller y de Asistencia Técnica.

Ambito temporal:

Art. 2.º — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir del día 1.º de enero de 1975, finalizando por tanto en fecha 31 de diciembre de 1976, sien-

do prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Compensación y absorción:

Art. 3.º — Las cláusulas contenidas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez si el Convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo en este último caso reconsiderarse su contenido totalmente.

Art. 4.º — Las mejoras económicas establecidas y las que se establecen en el presente Convenio, absorberán y compensarán los aumentos retributivos que pudieran establecerse en virtud de disposición legal, siempre que con motivo de dicha absorción, los trabajadores no resulten perjudicados con relación a su situación si se atuvieran en su conjunto a las bases generales.

Retribuciones:

Art. 5.º — 1.º *Salarios base.* — Quedan fijados en la Tabla Salarial que se incluye en el anexo adjunto.

2.º — *Revisión.* — Desde 1.º de enero de 1976, los salarios fijados en el anexo del presente Convenio serán incrementados con el porcentaje de aumento que experimente el índice de coste de vida en el conjunto nacional para el año 1975.

Complementos salariales:

De vencimiento periódico superior a un mes.

Art. 6.º — 1.º Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con motivo de las festividades del día 18 de Julio y de Navidad, siendo cada una de ellas de una mensualidad íntegra para todo el personal.

2.º El personal con menos de un año de servicio en la empresa, percibirá la parte proporcional del tiempo trabajando. Esta proporción se computará para la paga del 18 de Julio, desde el 1.º de enero al 30 de junio, y para la paga de Navidad, desde el 1.º de julio al 31 de diciembre.

Art. 7.º — 1.º Se establece una paga anual extraordinaria de beneficios consistente en 20 días de salarios, computados sobre el salario real.

2.º El personal que el 31 de diciembre, no llevase un año en la Empresa, percibirá la citada paga extraordinaria proporcional al tiempo trabajado, computándose dicha proporción por dozavas partes.

3.º Dicha paga extraordinaria de beneficios se abonará el día 15 de abril o día anterior, si éste fuere festivo.

Jornada Laboral:

Art. 9.º—1.º La jornada laboral será de 44 horas semanales, distribuidas en la siguiente forma: desde las 8 hasta las 13 horas por la mañana, y desde las 15 a las 19 horas por la tarde, de lunes a jueves; y desde las 8 horas a las 13 por la mañana, y de las 15 horas a las 18 horas por la tarde, el viernes, descansando el sábado todo el día.

2.º Durante los meses de verano; Julio, Agosto y Septiembre, todo el personal disfrutará de jornada intensiva, consistente en 35 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: desde las 8 horas a las 15 horas, de lunes a viernes, descansando el sábado.

Desde las 10 horas a las 10,15 se conceden 15 minutos diarios de descanso a todo el personal.

Fiestas recuperables:

Art. 10.—Todo el personal queda dispensado de recuperar aquellas fiestas que el calendario laboral señale como recuperables.

Pren̄as de trabajo:

Art. 11.—A partir de cada año, se entregarán al personal de fabricación, dos buzos y un par de botas de seguridad.

Promoción del personal:

Art. 12.—La Empresa ofrecerá los nuevos puestos de trabajo o las vacantes que se produzcan, preferentemente al personal ya empleado en la Empresa con el fin de promocionar al mismo y encontrar a la persona idónea para cada puesto.

Art. 13.—Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la Legislación General de Trabajo y en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Comisión Paritaria:

Art. 14.—Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, se

crea una Comisión Paritaria compuesta por don Jesús López Gómez y don Teófilo Blanco Rodríguez como Vocales en representación de la Empresa, y D. Camilo Meneses de Pliego Valdés y Don Juan Carlos Peña Fernández, en representación de los trabajadores, quienes actuarán bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato Provincial del Metal de Burgos, o persona en quien delegue. Referida Comisión intervendrá con carácter previo ante toda reclamación que pudiera plantearse sobre la interpretación de las cláusulas de este Convenio, quedando expedida la vía correspondiente una vez que dicha Comisión haya conocido y se haya pronunciado, no siendo vinculante el acuerdo de ésta.

No repercusión en precios:

Art. 15.—Ambas representaciones componentes de la Comisión Deliberante, consideran y así lo hacen constar, que las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los productos fabricados por AMVISA.

Anexo: Tabla Salarial.

La presente Tabla Salarial comprende los salarios brutos de todas las categorías laborales del personal afectado por el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, y de los cuales se deducirán los Impuestos (I. R. T. P.), y las cotizaciones a la Seguridad Social actuales, o las futuras con las modificaciones que pudieran tener lugar por ambos conceptos.

TABLA SALARIAL CONVENIO

1975

Categorías	Salarios brutos
Peón	9.595
Especialista	9.932
Oficial 3.ª	11.618
Oficial 2.ª	12.967
Oficial 1.ª	14.992
Encargado	21.602
Chófer	13.070
Telefonista	9.000
Ordenanza	8.800
Guarda	10.270
Personal limpieza	8.500
Auxiliar	9.200
Aux. técnico	15.941
Delineante 2.ª	12.293
Delineante proyectista	19.315
Activador	17.291

Aspirante administrativo	8.700
Aux. Administrativo	10.270
Ofic. 2.ª Administ.	15.941
Cajero	11.500
Maestro Taller	11.500
Calcedor	10.000
Analista 1.ª	11.000
Analista 2.ª	10.500
Auxiliar	9.176
Perito	16.000
Maestro Industrial	10.114
Graduado Social	10.966

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa AMVISA, que después de leído por el Secretario de la Comisión así como por los Vocales asistentes, lo encuentran conforme y lo firman en unión del Presidente y del Asesor, en siete ejemplares.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el presente se hace saber pageneral conocimiento de los interesados que ha quedado en suspenso la licitación del concurso para el nombramiento de Recaudador Agente Ejecutivo de esta Corporación.

El nuevo plazo para la presentación de proposiciones se volverá a anunciar oportunamente.

Burgos, 21 de mayo de 1975.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Por don José María Unsain Sorroa, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil, para su chalet, sito en Paseo de la Castellana, núm. 1 (rotonda). Expediente 108/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde

podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 19 de abril de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

2.528.—540,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del día veinticinco del mes de abril último, aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de pozo artesiano para la ampliación del abastecimiento de agua a esta población.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante a anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Vadocondes, 10 de mayo de 1975. El Alcalde, Miguel Leal.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de construcción de un pozo artesiano para la ampliación del abastecimiento de agua a esta población.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Vadocondes, 10 de mayo de 1975. El Alcalde, Miguel Leal.

Ayuntamiento de Nebreda

Habiendo sido aprobados por esta Corporación, los padrones para el cobro de exacciones municipales correspondientes a este ejercicio de 1975, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de 15 días, los documentos siguientes:

Reparto sobre riqueza urbana, riqueza rústica, desagüe de canales, tránsito de animales y rodaje vías públicas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados y presentadas cuantas reclamaciones crean oportuno, todos los afectados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Nebreda, 10 de mayo de 1975.—El Alcalde, Valerio Martín.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Formado y aprobado el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en el concurso, sobre contratación de los servicios de una Orquesta para amenizar las fiestas patronales de esta villa y demás atracciones y festejos a celebrar y que constan en aquél, en el año 1975, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Palacios de la Sierra, 10 de mayo de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Junta administrativa de Villalázara de Montija

Esta Junta administrativa de Villalázara de Montija (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo corriente, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de la finca rústica sita en Villalázara de Montija, al pago o paraje de «La Lera o Salcinal» y propiedad de la Junta vecinal, cuyo expediente se encuentra al público en la Se-

cretaría de la Junta, durante el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villalázara de Montija, 13 de mayo de 1975.—El Presidente Francisco Gutiérrez.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 88.922-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 61.269-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.237-0, de la Oficina Urbana número 3.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año núm. 26.674-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta escolar número 6.894-2, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 99-3, de la Oficina Urbana núm. 9.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 40.230-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 82.502-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.571.—600,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria número 604.366, sucursal calle de Vitoria.

Plazo para oponerse, 15 días.

2.572.—75,00